

CONCURSO PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESORADO

CATEGORÍA	Profesor Asociado
DEPARTAMENTO	Proyectos Arquitectónicos
ÁREA DE CONOCIMIENTO	Proyectos Arquitectónicos
CENTRO	Escuela Técnica Superior de Arquitectura
Nº PLAZAS	
NÚMERO DE PLAZA	
PERFIL	Proyectos Arquitectónicos

ACTA DE VALORACION DEFINITIVA DE MERITOS

Siendo las 20 horas del día 19 de octubre de 2023 y los miembros de la comisión designada para la resolución del concurso de referencia:

Presidente	José Manuel Barrera Puigdollers
Secretaria	Clara Elena Mejía Vallejo
Vocales	Eduardo de Miguel Arbonés Iván Cabrera Fausto Débora Domingo Calabuig

Transcurrido el plazo de exposición al público de la lista provisional y finalizado el plazo de subsanación de la evaluación de los candidatos, se han presentado 34 alegaciones (una de ellas fuera de plazo) que han sido contestadas apartado por apartado individualmente. Las respuestas individualizadas se remiten a cada candidato.

El resultado de la valoración definitiva revisada es el que se reproduce a continuación como Anexo I de la presente Acta.

Debido a que la gran mayoría de las subsanaciones solicitadas responden a los mismos conceptos, se realizan las aclaraciones en el Anexo II de la presente Acta.

Asimismo, se acuerda convocar para la realización de la segunda fase del proceso, breve exposición motivada de la candidatura y entrevista ante la comisión, a los aspirantes que superan la presente fase de concurso de méritos al haber obtenido 3 o más puntos.

La convocatoria se realiza, a todos los candidatos y candidatas, durante los días martes 24 de octubre de 12.00 a 17.00 horas y miércoles 25 de octubre de 10.00 a 15.00 horas.

El orden de entrevista ante la comisión se realizará por llamada y orden alfabético. Los diez primeros candidatos pasarán el día 24 de octubre, los siguientes nueve el día 25 de octubre.

La entrevista consistirá en una breve exposición motivada de la candidatura de cada solicitante (10 minutos máximo). Podrán utilizarse soportes informáticos como apoyo a la presentación.

CONCURSO PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESORADO

CATEGORÍA	Profesor Asociado
DEPARTAMENTO	Proyectos Arquitectónicos
ÁREA DE CONOCIMIENTO	Proyectos Arquitectónicos
CENTRO	Escuela Técnica Superior de Arquitectura
Nº PLAZAS	
NÚMERO DE PLAZA	
PERFIL	Proyectos Arquitectónicos

ANEXO II

Aclaraciones generales a las alegaciones presentadas

Con carácter general, y debido a que la gran mayoría de las subsanaciones solicitadas responden a los mismos conceptos, se realizan las siguientes aclaraciones:

- Las nuevas contribuciones aportadas por los candidatos en la fase de subsanaciones, no procede evaluarlas porque, de acuerdo con la convocatoria publicada en el DOGV. 9624 / 23.06.2023, *“Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes no se admitirán nuevos méritos”*
- Todas las aportaciones presentadas, en particular en el apartado D, con anterioridad a la obtención del título de arquitecto, no son objeto de evaluación en esta convocatoria por tratarse de méritos obtenidos durante la etapa de formación. El currículum que se valora es el de la etapa profesional de los aspirantes conforme los “Criterios de Valoración” de 18-07-2023 y de los criterios del Anexo IV de la convocatoria.
- En el apartado expediente académico A2 solo tiene cabida el Premio Extraordinario Final de Carrera concedido por el Ministerio de Universidades.
- La docencia universitaria impartida del apartado B1, solo se considerará cuando exista un certificado oficial emitido por el servicio de recursos humanos de la universidad correspondiente donde conste su contratación formal. Conforme los criterios de valoración solo de esta forma se acredita “la docencia oficial impartida durante más de un año en el ámbito universitario”.
- Las aportaciones presentadas en el apartado C. Investigación, campo C1 correspondientes a comunicaciones en congresos, publicaciones, premios y/o exposiciones, cuyo contenido obedezca a la obra construida propia, se han valorado en el apartado D, Experiencia Profesional, como indicios de calidad de la obra construida.
- Los méritos del campo C1 se han valorado conforme a los criterios contemplados en el Anexo IV de la convocatoria en los que se incluyen los criterios de la CNEAI para las publicaciones del Campo 6.3. Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo en 2002 (BOE- A-2022-21729), aclarado adicionalmente en los “Criterios de Valoración” de 18-07-2023. En tal sentido la valoración corresponde a:
 - Publicaciones campo C1: Los libros y capítulos de libro que se hayan publicado por editoriales incluidas en Scholarly Publishers Indicators (SPI); en caso contrario se valoran en el apartado de “otros méritos”. Todos los demás méritos se han valorado conforme a la indexación de la revista, coeficiente de nº de autores y su coeficiente de afinidad correspondiente.
 - Congresos campo C2: Solamente se valoran congresos nacionales o internacionales con actas suscritas por el candidato y publicadas en editoriales de prestigio con ISBN, atendiendo los indicadores del CNEAI que se indican en los criterios de valoración. La presencialidad o no publicación en los términos indicados, no es valorable aquí y se consignan en el apartado C5, “Otras acciones expositivas o literarias”, si hubiera texto.

- Las bases publicadas contemplan en C3 “Patentes nacionales o internacionales en explotación”, diferenciándolas de “patentes nacionales con examen” o “patente de propiedad intelectual” que reciben una menor puntuación. Así mismo este apartado no contempla aquellas que están solo registradas, registradas como Marca o como Modelo de utilidad. Las patentes “en explotación” son aquellas que se transfieren o disponen con empresas que las producen efectivamente, debiéndose acreditar oficialmente.
- Proyectos y contratos de investigación campo C4: Solo se computan cuando se acreditan mediante justificantes oficiales de proyectos de investigación “competitivos”, conforme lo entiende la ANECA o CNEAI. Es decir, con su convocatoria, concurso, su matrícula de inscripción en repositorio de investigación de Ministerio o Comunidad Autónoma. Un concurso de ayudas materiales o formativo, subvenciones directas acordadas con la administración o particulares no es considerado competitivo, conforme dichas instituciones.
- Las autorías y coautorías del apartado D, solo se valoran si están debidamente justificadas por documentos oficiales. En el caso de estar justificadas por documentos emitidos por terceros, se han tenido en cuenta como colaboraciones, como se recoge en los criterios de valoración de méritos de la convocatoria.
- Al mismo tiempo, la evaluación de tales colaboraciones realizadas en estudios de arquitectura en ocasiones de prestigio, no pueden contemplar los indicios de calidad de las obras realizadas por sus autores.
- Las colaboraciones realizadas en estudios de arquitectura durante el período de prácticas de empresa no se evalúan en apartado D. Si son realizadas como consecuencia de la obtención de una beca para tal efecto, se evalúan en el apartado E2 Otros méritos: Otras titulaciones y becas.
- En los “Criterios de valoración”, en relación con el apartado D, Experiencia profesional, se define esta experiencia con el coeficiente de idoneidad y afinidad al perfil que, aplicado a cada una de las aportaciones, distingue entre la experiencia profesional vinculada al proyecto arquitectónico (factor de ponderación 1) y la vinculada a actividades afines (factor de ponderación 0,2). Estas actividades afines han sido definidas en concordancia con las “aclaraciones previas a los criterios de valoración” publicados el 18-07-2023 (primera página), siendo las referidas a las “híbridas, territorio y vivienda, paisaje y proyecto, etc.”. Entendiendo la Comisión ajeno a este etcétera los siguientes; informes, legalizaciones, reformas menores, diseño interior menor, rehabilitaciones que no supongan cambio de uso o afecten a todos los elementos, desde estructurales a instalaciones. También se excluyen trabajos de piscinas, zaguanes, ascensores, peritajes, auditorias, cambios de cubierta, informes de patologías, anteproyectos sin concurso, estudios previos, patologías, aluminosis, refuerzos, reparaciones y demás trabajos estatutarios menores, siendo su valor 0,0. Y ello atendiendo a lo siguiente:
- El perfil de la plaza es Proyectos Arquitectónicos en el Departamento de Proyectos Arquitectónicos, que es distinto del de Estructuras, Construcción, Urbanismo o Teoría. Tampoco es un Departamento de la Profesión en general, pues para ello existe un Colegio Profesional.
- Los estatutos actuales del DpA solo contemplan docencia en la ETSA, en los grados citados en la convocatoria y está constituido por arquitectos. Consecuentemente solo se tienen en consideración para su valoración trabajos cuya envergadura exija la necesaria presencia de un arquitecto experto en proyectos arquitectónicos, que es lo valorado en todos los campos más positivamente. Aquellos trabajos que puedan ser realizados por otros profesionales no se consideran.
- Además, la Comisión no creyó necesario discernir ni aclarar que diferencia existe entre un Proyecto Arquitectónico y un mero trabajo profesional que requiera arquitecto, y cuya designación genérica es “un proyecto”, porque tal deslinde está definido en la convocatoria, al indicar “experiencia profesional que esté relacionada con el proyecto de arquitectura”.
- Los trabajos colaborativos, sociológicos, de género, circulares, participativos, medioambientales, etc. que carezcan de proyecto arquitectónico constatable y que no exijan de manera excluyente la redacción por un arquitecto, no son valorables al no coincidir con el perfil de la plaza. En caso de que exista tal presencia y se constate tal documento de proyecto

arquitectónico, se valoran como “otros trabajos ejecutados relacionados con la arquitectura”, y con su coeficiente propio de “Experiencia profesional vinculada a actividades afines”.

- Cuando en la valoración de los trabajos de proyectos arquitectónicos no consten justificantes de nº de autores, Cna, o autoría oficial, se considerarán los indicadores menores de entre los definidos. Cuando no conste acreditación oficial suficiente del concurso, adjudicación, repercusiones o difusión, no se considerarán estos indicadores. No toda página web es una publicación electrónica competitiva. Se considera premio o distinción, cuando es primer premio, segundo o tercero, pero no selección o finalista. Las adjudicaciones en “convocatoria pública” remite al proceso concursal de la ley de contratos de las administraciones públicas no al procedimiento negociado.
- Por todo ello, no todo trabajo visado por el Colegio de Arquitectos o acreditado por Contratos con las administraciones públicas tiene necesariamente la consideración de proyecto arquitectónico, y en consecuencia valorado con todos los indicadores más altos definidos en la Convocatoria.
- Con relación al apartado E1, según el baremo publicado en el DOGV del 14.06.2023 “Los idiomas extranjeros acreditados por certificados oficiales o títulos de la escuela de idiomas pueden sumar máximo 3 puntos”.

La publicación de los presentes acuerdos se realizará en el tablón de anuncios del departamento. Asimismo, se publicará de forma complementaria y sin carácter oficial, en la microweb del departamento para conocimiento de los aspirantes.

Se levanta esta acta que es suscrita en la fecha y hora que consta en la marca de la firma digital.

DILIGENCIA:

José Santatecla Fayos, como Secretario del Departamento de PROYECTOS ARQUITECTONICOS, doy fe de que la copia del Anexo I y del Anexo II de la presente Acta, que contienen la valoración de todos los aspirantes en la fase I de concurso tras las alegaciones y aclaraciones al respecto, estará expuesta en el Tablón de Anuncios de este Departamento a contar desde la última fecha de la firma electrónica.

